Asunción, 22 de noviembre de 2023

INFORME N° 12 /2023 DEL COMITÉ DE EVALUACION

REF. : ADQUISICIÓN DE CLORO Y ALGUICIDAS

MODALIDAD : CONTRATACION DIRECTA N° 11/2023

ID N° : 427.513

Se realiza el análisis del llamado a Contratación Directa N° 11/23 para la *"ADQUISICIÓN DE CLORO Y ALGUICIDAS"* para la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, ID N° 427.513, en base a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

1- Resolución del Consejo de Administración "POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS…";

2- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 049/2023 para el Rubro 354 *"INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS"* por el monto total de Gs.77.000.000 emitido por el Dpto. de Presupuesto - Dirección de Administración y Finanzas;

3- Reporte del PAC;

4- Acta de Apertura de la UOC de fecha 13/11/2023;

5- Invitaciones, anexos, otros.

PROCEDIMIENTO

De acuerdo a lo dispuesto en el Art.34 de la Ley N° 2051, respecto al procedimiento para la Contratación Directa, y según el reporte del llamado publicado en el SICP, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, realizo las invitaciones correspondientes a las firmas: **LORENZO CENTURION PANIAGUA, INDUCLOR SRL, JABONERIA LUNA S.R.L., CHASE RODRIGUEZ HECTOR MIGUEL - EIRL y EMPORIO FERRETERIA S.R.L.** y de conformidad a la Ley 2051/03 todo lo actuado fue asentado en el Acta de Apertura de Ofertas, habiendo presentado su oferta las firmas: **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L. y EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, siendo las mismas enunciadas en el acto.

Cabe mencionar que obra entre los antecedentes que se tiene a la vista la Declaración Jurada del Art. 4° de la **Resolución DNCP 483/21 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03" *inc. b)*** *Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público*

Abog. Orlando D. Martinez M.
Miembro del Comité de Evaluacion
C.J.P.P.M.

Abog. Lindaura Ruiz Diaz A.
Miembro del Comité

comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. Emitida por la Dirección de Inversiones de la institución.

Acto seguido se procede a la verificación de la provisión de documentaciones de carácter sustancial, representada en la tabla, en virtud a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto N° 2992/19.

1. ***Evaluación de los requisitos básicos, según Tabla***

DESCRIPCION	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida y firmada.	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE
Formulario de la Oferta debidamente completado y firmado.	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art.40 y de integridad conforme al art.20 inc. "W", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo a la resolución DNCP N° 330/07.	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE
Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE

Siguiendo con el proceso de evaluación, las ofertas presentadas son ordenadas de menor a mayor conforme se detalla en el siguiente cuadro:

OFERENTE	COTIZACIÓN
PRESTIGIO DEL SUR S.R.L. *(sin CPEN)*	71.011.000
EMPORIO FERRETERIA S.R.L. *(sin CPEN)*	71.026.850

Abog. Orlando D. Martínez M.
Miembro del Comité de Evaluacion
C.J.P.P.M.

Abog. Raul Díaz A.
Miembro del Comité

Cabe mencionar que ninguna de las firmas cuenta con el respectivo Certificado de Producto y Empleo Nacional; por tanto, el orden y/o posición de las ofertas permanecen invariables según la exposición señalada en el cuadro precedente. Acto seguido, se toma como la oferta más baja, la presentada por la empresa PRESTIGIO DEL SUR S.R.L. para las evaluaciones y verificaciones posteriores.

La siguiente evaluación representada en la tabla es el resultado del minucioso análisis de las documentaciones proveídas por el oferente y demás sistemas de información que el Comité de Evaluación ha consultado conforme a las atribuciones conferidas por la Ley 2051/03, su modificatoria y demás disposiciones legales concordantes.

2. Requisitos de carácter Formal, según tabla:

DESCRIPCION	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.
Patente Municipal	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario (vigente a la fecha de la apertura) yConstancia de RUC	CUMPLE
Cedula Tributaria del Oferente (RUC)	CUMPLE
Estatutos Sociales y sus modificaciones	CUMPLE
D.JJ Por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores, según Resolución DNCP Nº 941/10	CUMPLE
Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE
Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la CGR	CUMPLE
Formulario de Declaración de Miembros	CUMPLE
Fotocopia de C.I. del propietario de la firma.	CUMPLE

Cabe señalar que la oferta de la empresa se ajusta a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020.

El Comité de Evaluación solicitó un informe a la Dirección de Capital Humano sobre el representante y/o, accionista, etc. de la firma mencionada más arriba, a fin de determinar si se encuentran en el SINARH a los efectos de proceder a la calificación legal y verificación de los oferentes respecto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03. Al respecto

Abog. Orlando D. Martínez M.
Miembro del Comité de Evaluacion
C.J.P.P.M.

Abog. Liliana Díaz A.
Miembro del Comité

conforme a las constancias y/o reportes del SINARH se ha constatado que ACTUALMENTE *NO RESGISTRAN ANTECEDENTES EN EL SINARH, que pertenezca al plantel de funcionarios de alguna entidad registrada como pública…".*

La oferta da cumplimiento a las exigencias de la Carta Invitación, adecuándose a la misma, el formulario de oferta se encuentra debidamente completado, preparado y firmado, los documentos están debidamente firmados y, en general la oferta se ajusta a las especificaciones técnicas.

Respecto al análisis de la Capacidad Financiera se ha verificado y constatado que los índices de ratio de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de la empresa se hallan acordes a los señalados en el PBC. *(Balances de los años 2020, 2021 y 2022).*

RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	PROMEDIO
Activo Corriente	605.341.902	1.821.834.877	2.127.220.442	2,22
Pasivo Corriente	117.640.020	1.010.607.654	927.600.238	
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años				
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	PROMEDIO
Pasivo Total	117.640.020	1.010.607.654	927.600.238	0,47
Activo Total	851.686.505	2.065.356.382	1.454.997.834	
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años				
RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	PROMEDIO
UTILIDAD O PERDIDA DESPUES DE IMPUESTOS	211.385.561	320.520.243	444.721.229	3,26
Capital	100.000.000	100.000.000	100.000.000	
El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo				

De lo expuesto en el cuadro precedente se concluye que la empresa cumple con las exigencias en cuanto a la Capacidad Financiera.

Asimismo, Se ha verificado la experiencia de la empresa PRESTIGIO DEL SUR S.R.L., comprobándose con las copias de los documentos presentados *(facturas y otros) de los años 2020, 2021 y 2022* que demuestran la provisión y/o venta de cloro y alguicidas a entidades varias con facturaciones superiores al porcentaje requerido en el PBC. Por tanto, la mencionada firma cumple con la exigencia de experiencia del PBC.

CONCLUSION:

Abog. Orlando D. Martínez M.
Miembro del Comité de Evaluacion
C.J.P.P.M.

Abog. Liliana C. Ruiz Díaz A.
Miembro del Comité

De todo lo expuesto anteriormente, se concluye que la firma **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.**, posee la capacidad suficiente para hacer frente a las obligaciones que tendría a su cargo ante la adjudicación del ***llamado a Contratación Directa N° 11/23 para la "ADQUISICIÓN DE CLORO Y ALGUICIDAS" para la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, ID N° 427.513***

PROPUESTA DE ADJUDICACION

En virtud a lo dispuesto en los Arts. 65, 67 y concordantes del Decreto Nº 2992/19, habida cuenta que la oferta de la firma **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L., con RUC 80020469-7** cumple y se adecua sustancialmente a la Carta de Invitación, la misma es propuestas para su adjudicación por este Comité de Evaluación por el monto de **Gs. 71.011.000 (guaraníes setenta y un millones once mil) IVA incluido.**

Es nuestro informe.-

Abog. Orlando D. Martínez M.

Abog. Liliana Ruiz Díaz

Miembros del Comité de evaluación de ofertas